MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 22-2019-MDCH

Chorrillos, 22 de marzo de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de 22 de marzo de 2019, el Informe N° 353-2019-GAJ-MDCH emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica- el memorándum N° 121-2019-MDCH-GAF de la Gerencia de Administración, el memorándum N° 119-2019-GPP-MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 151-2019-SGL-MDCH de la Subgerencia de Logística, y el Informe N° 149-2019-SGL-MDCH de la Subgerencia de Logística

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 21º, dispone que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 27º del citado cuerpo normativo, dispone que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los supuestos tipificados en dicho artículo, dentro de los cuales se encuentra el contemplado en su literal c) referido al desabastecimiento debidamente comprobado que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones; conforme lo dispone el numeral 27.2 del citado artículo, estas contrataciones directas (bajo esta causal de desabastecimiento) se aprueban, en el caso de los gobiernos locales, mediante Acuerdo del Concejo Municipal, requiriendo este Acuerdo obligatoriamente contar con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el literal c) del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que a efectos de contratar directamente con un proveedor en virtud de la causal de situación de desabastecimiento, "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo";

Que, el referido artículo precisa que "Dicha situación [de desabastecimiento] faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. (...), por lo que cuando una Entidad apruebe una contratación directa bajo la causal de situación de desabastecimiento, debe limitarse a contratar lo estrictamente necesario para superar la circunstancia coyuntural que atraviesa;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, mediante Informe N° 1121-2019-MDCH-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas pone en conocimiento el Informe N° 153-2019-SGL-MDCH de la Subgerencia de Logística, mediante el cual solicita se apruebe por Acuerdo de Concejo la Contratación Directa del Servicios de Seguro de Trabajo en Riesgo, Pensión y Salud para Obreros CAS, Obreros permanentes y contratados, personal de Serenazgo, Policía Municipal y Guardianes de la Municipalidad de Chorrillos por 120 días calendario.

Que, las pólizas de seguros que se propone contratar tienen por finalidad proteger al personal a través de seguros privados para brindar cobertura por accidentes de trabajo y por enfermedades profesionales a los trabajadores que desarrollan actividades calificadas como de alto riesgo en el desarrollo de sus labores.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 353-2019-GAJ-MDCH manifiesta la procedencia legal del trámite de exoneración del proceso de contratación por la causal de desabastecimiento inminente y su consiguiente contratación directa.

Que, con Memorando Nº 121-2019.GGP-MDCH, la Gerencia de Presupuesto formula la certificación presupuestal para la contratación de los servicios descritos precedentemente, según certificación N°815;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo 1. - DECLARAR la situación de desabastecimiento de los Servicios de Seguro de Trabajo en Riesgo, Pensión y Salud para Obreros CAS, Obreros permanentes y contratados, personal de Serenazgo, Policía Municipal y Guardianes de la Municipalidad de Chorrillos.

Artículo 2.- APROBAR la Contratación Directa del Servicio de Servicios de Seguro de Trabajo en Riesgo, Pensión y Salud para Obreros CAS, Obreros permanentes y contratados, personal de Serenazgo, Policía Municipal y Guardianes de la Municipalidad de Chorrillos hasta por S/ 101,184.56, por la causal de desabastecimiento inminente, por un periodo de hasta ciento veinte (120) días calendario o hasta que se suscriba y se implemente el contrato definitivo derivado del concurso público que se convoque

Artículo 3.- DISPONER que la Subgerencia de Logística, en cumplimiento de sus funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad se encargue de la contratación directa del servicio mencionado, conforme a lo dispuesto para dicha contratación en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

Artículo 4.- DISPONER de conformidad con el último párrafo del artículo 100º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, la determinación de responsabilidades de corresponder respecto de los servidores de la Entidad por cuya actuación u omisión se ha configurado la causal de desabastecimiento del servicio antes referido, debiendo remitirse los documentos pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el SEACE con sus respectivos informes, en el plazo legal establecido; así como encargar a la Subgerencia de Informática la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional (www.municichorrillos.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE